

PROYECTO/ LA COMISIÓN PRESENTARÁ EL 16 DE MARZO LA PROPUESTA QUE RECOGE AÑOS DE TRABAJO. ENTRE LOS MODELOS QUE SE BARAJAN, GANA ENTEROS EL SISTEMA GERMANO, QUE BENEFICIA A ESPAÑA Y PERJUDICA A FRANCIA.

Merkel inicia la batalla para implantar un Impuesto de Sociedades europeo

ANÁLISIS por Mercedes Serraller

El pasado 3 de febrero, la canciller alemana, Angela Merkel, propuso al Consejo Europeo armonizar la base del Impuesto sobre Sociedades (IS) de los 27 Estados miembros, proyecto que el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, aprobó. Este es uno de los elementos del Pacto de Competitividad, que pretende la aplicación de políticas económicas nacionales para lograr un potencial de crecimiento y de empleo.

Aunque la medida ha creado un cierto revuelo, la búsqueda de una base imponible común no es una medida novedosa, pues la Comisión trabaja sobre este tema desde 2001, con el fin de introducir una Base Común Consolidada del Impuesto sobre Sociedades (CCCTB en inglés) para multinacionales que operen en la UE.

El grupo de trabajo en el que participan expertos de los 27 Estados miembros baraja distintas propuestas, entre ellas, una basada en el impuesto alemán. Otras opciones pasan por seguir las indicaciones de la Comisión. Además, Sarkozy sugirió establecer tipos mínimos, como alternativa a la base común.

Según informó ayer *Europa Press*, Bruselas presentará el próximo 16 de marzo una propuesta legislativa para armonizar la base imponible. Pero este tema se tratará antes, en la Cumbre extraordinaria de jefes de Estado y Gobierno que se celebra el próximo 11 de marzo en Bruselas. En paralelo, está previsto que la CE publique el 31 de marzo una Directiva en relación al CCCTB que recoja sus trabajos, aunque ya se intentó en 2009 y no prosperó. La armonización debe sortear varios obstáculos, especialmente debido a que, a diferencia de la tributación indirecta (IVA), no existe en el Tratado un mandato para la armonización en fiscalidad directa (Sociedades e IRPF). Así pues, la armoniza-

TIPOS Y COSTE

> Tributación de las compañías

En porcentaje. Impuesto sobre Sociedades, tipos actuales

1	Malta	35	17	MEDIA EUROPEA	21,52
2	Bélgica	33,99	18	Estonia	21
3	Francia	33	19	Rep. Checa	20
4	Italia	31,40	19	Rusia	20
5	ESPAÑA	30	20	Hungría	19
6	Alemania	29,41	20	Polonia	19
7	Luxemburgo	28,59	21	Islandia	18
8	Reino Unido	28	22	Rumanía	16
9	Suecia	26,30	23	Letonia	15
10	Holanda	25,50	23	Lituania	15
11	Portugal	25	24	Irlanda	12,50
12	MEDIA GLOBAL	24,99	25	Bosnia	10
13	Suiza	24,50	25	Bulgaria	10
14	Grecia	24	25	Serbia	10
15	MEDIA UE	22,38	25	Montenegro	9
16	Gibraltar	22	26		

> Gastos que supone el tributo a las empresas

	Actual		Nuevo modelo		
	Horas	Gasto	Horas	Gasto	Promedio
Preparar y mandar deducciones	41%	49%	44%	-5%	27%
Preparar el impuesto	15%	7%	1%	-10%	-1%
Actividades administrativas clave	17%	17%	33%	-6%	21%
Precios de transferencia	19%	5%	-16%	-22%	-16%
Otros	7%	21%	0%	0%	0%
Total			+21%	-5%	+13%

Fuente: KPMG y Ernst & Young

Expansión

Se habla de bases, pero Sarkozy sugirió establecer tipos mínimos como alternativa

ción del IS se ha estado produciendo a través de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE). Las declaraciones de Merkel, los trabajos de la Comisión y la Jurisprudencia dan visos a que la UE se orienta a un modelo basado en el impuesto alemán.

M&O Abogados cree que "el proceso es inevitable, pero dejando libertad en las deducciones"

Antes, los expertos se han planteado dudas respecto a la base común. Por ejemplo, sobre la deducibilidad de intereses, ¿serán todos deducibles o se impondrá un sistema de limitación de los mismos como en el IS alemán? Y los dividendos, ¿se declararán exentos o se escogerá el método de

imputación en determinados casos? ¿Se copiará el sistema alemán de exención en la venta de participaciones en filiales sustanciales?

Pero gana enteros la base imponible del impuesto germano de las sociedades residentes, que incluye beneficios de explotación -tanto los obtenidos en Alemania como en el extranjero-, así como las ganancias de capital. En general no hay restricciones para la deducción de los gastos. Los dividendos repartidos, al contrario que para los intereses y *royalties*, no se consideran gastos deducibles. No obstante, desde enero de 2008, los intereses sólo son deducibles hasta el 30% del EBITDA. Esta limitación no se aplica bajo determinadas excepciones. Los intereses no deducibles podrán trasladarse a ejercicios futuros de forma indefinida. El modelo español, por su parte, contempla que los dividendos tributen c queden exentos.

No hay restricción de tiempo para compensar las pérdidas en Alemania; sin embargo, la cantidad a compensar está limitada al 60% de lo que supere 1 millón de euros, lo que significa que el 40% restante se grava al tipo general. Estas líneas maestras del modelo alemán coinciden con la interpretación que está haciendo el TUE. Así, la sentencia *Lankhorst Hobbots*, en vez de ampliar la deducción de intereses a todos los residentes en la UE, restringe la deducción también a los residentes.

M&O Abogados, despacho especializado en fiscalidad internacional, cree que "parece inevitable una tendencia hacia la armonización de la base del IS, en todo caso ampliando la base y limitando la deducción de intereses, pero dejando todavía cierto grado de libertad en la determinación de deducciones, especialmente las ligadas a I-D+i, y preservando la capacidad de establecer los tipos impositivos, aunque consideramos que esa competencia a la baja en los tipos impositivos ya se ha acabado".

Consecuencias del proceso de equiparación

Bases: objetivos

Los objetivos de la armonización de la base del Impuesto sobre Sociedades son: reducción de los costes de las obligaciones formales cuando se trata de grupos de empresas en distintos Estados miembros; eliminación de los precios de transferencia en el mercado interno; permitir la compensación de las pérdidas en un Estado miembro con los beneficios en otro; simplificación de las reestructuraciones; eliminación de conflictos derivados de la doble imposición, y eliminación de situaciones discriminatorias.

Tipos

De momento, la Comisión y Merkel hablan de armonizar las bases, pero el objetivo último de la canciller alemana sería una equiparación de tipos, o al menos, que haya un mínimo, como ha sugerido Sarkozy. De momento, Irlanda ha conseguido mantener su tipo del 12,5%, a pesar de que fue una de las exigencias de Merkel para el rescate. Esta política le ha permitido al Tigre Celta albergar la sede de Google o Microsoft. Otro país en la cuerda floja, Portugal, tiene un tipo del 25%. El tipo alemán es del 30-33%.

Controversia

La armonización debe sortear varios obstáculos, especialmente debido a que, a diferencia de la tributación indirecta (IVA), no existe en el Tratado de la Unión un mandato para la armonización en materia de fiscalidad directa (Impuesto sobre Sociedades e IRPF). Y en relación a la consolidación fiscal a nivel europeo, se plantean temas controvertidos como el de si la fórmula de reparto de la tributación en base a una ratio de ventas, salarios, empleados y activos fijos en cada país será realmente equitativa.

Impacto

La CEOE irlandesa encargó a la sede de Ernst & Young en Dublín que midiera en un estudio el impacto para las empresas de la armonización de Sociedades (ver apoyo). Esta organización empresarial ce ta es muy crítica con el proceso. El estudio concluye que las empresas verán incrementados sus costes de tramitación del tributo en tiempo y dinero en un 13%. Y que España, como Reino Unido, Alemania o Italia, no experimentaría cambios de caído en sus bases. A diferencia de Bélgica, Francia y Suiza.